>> JUDICIAL

R. del E.
JUZGADO MULTICOMPETENTE DE CHIMBORAZO

CITACIÓN JUDICIAL
A: GERMAN RUPERTO, CELIA ENRIQUETA y MARÍA VIRGINIA NARANJO, que a la muerte de: GERMAN NARANJO sus hijos: GERMANIA LETICIA, HÉCTOR BOLÍVAR, WILFRIDO GERMAN, ÁNGEL PLUTARCO y VÍCTOR HUGO NARANJO GALLEGOS, que a la muerte de: CELIA ENRIQUETA NARANJO su marido: CARLOS CASTILLO MORALES y a sus hijos EUCLIDES RODRÍGUEZ, WASHINGTON y HÉCTOR GONZALO CASTILLO NARANJO, habiendo fallecido el primero y tercero, siendo sus herederos: RODRÍGUEZ CALDERÓN y CASTILLO MUÑOZ y a la muerte de: MARÍA VIRGINIA NARANJO, sus herederos: LEONORA ALICIA Y FERNANDO LOGROÑO NARANJO, siendo fallecida la primera, sin dejar descendencia y a toda persona que pueda tener interés o derecho, hago saber a usted(es) que se está Judicatura se encuentra tramitando el Juicio: Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N0. 2012-0110, propuesto por MARÍA CRISTINA NARANJO cuyo extracto de Demanda y Providencia son como sigue:
EXTRACTO DE LA DEMANDA
JUICIO:
ORDINARIO P.E.A.D
ACTOR:
MARÍA CRISTINA NARANJO
CUANTÍA:
USD $ 5.000.00
DEMANDADOS: GERMAN RUPERTO, CELIA ENRIQUETA y MARÍA VIRGINIA NARANJO, que a la muerte de: GERMAN NARANJO sus hijos GERMANIA LETICIA, HÉCTOR BOLÍVAR, WILFRIDO GERMAN, ÁNGEL PLUTARCO y VÍCTOR HUGO NARANJO GALLEGOS, que a la muerte de: CELIA ENRIQUETA NARANJO su marido: CARLOS CASTILLO MORALES y a sus hijos EUCLIDES RODRÍGUEZ, WASHINGTON y HÉCTOR GONZALO CASTILLO NARANJO, habiendo fallecido el primero y tercero, siendo sus herederos: RODRÍGUEZ CALDERÓN y CASTILLO MUÑOZ y a la muerte de: MARÍA VIRGINIA NARANJO, sus herederos: LEONORA ALICIA Y FERNANDO LOGROÑO NARANJO, siendo fallecida la primera, sin dejar descendencia.
OBJEJETO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
PROVIDENCIA
JUZGADO MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTE DE CHIMBORAZO.
Guamote, miércoles 28 de marzo del 2012, las 13h48. VISTOS La demanda presentada por: MARÍA CRISTINA NARANJO, a la misma que se le califica como de clase completa y precisa y por reunir los demás requisitos de ley del Art. 67 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil vigente y lo dispuesto en el Art. 29 del Código Orgánico de la Función Judicial se lo admite a trámite del juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de tres lotes de terreno denominados AYACCÓN CHICO LA EMVIDA los que se encuentran ubicados la parroquia matriz de este cantón Guamote, provincia de Chimborazo; cuyos linderos características y más individualizaciones constan de la demanda inicial, en tal razón y en virtud de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y del juramento rendido por la actora quien ha manifestado que le es imposible determinar la individualización y residencias y la singularización de los demandados pese a sus averiguaciones en tal razón con el contenido de la demanda inicial así como con este auto de calificación recaído en ella. CÍTESE a los demandados señores: los herederos de: GERMÁN RUPERTO, CELIA ENRIQUETA y MARÍA VIRGINIA NARANJO, que a la muerte de: GERMÁN NARANJO sus hijos: GERMANIA LETICIA, HÉCTOR BOLÍVAR, WILFRIDO GERMÁN, ÁNGEL PLUTARCO y VÍCTOR HUGO NARANJO GALLEGOS que a la muerte de: CELIA ENRIQUETA NARANJO su marido: CARLOS CASTILLO MORALES y a sus hijos EUCLIDES RODRÍGUEZ, WASHINTON y HÉCTOR GONZALO CASTILLO NARANJO y habiendo fallecido el primero y tercero siendo sus herederos: RODRÍGUEZ CALDERÓN y CASTILLO MUÑOZ y a la muerte de: MARÍA VIRGINIA NARANJO sus herederos: LEONORA ALICIA y FERNANDO LOGROÑO NARANJO siendo fallecido la primera sin dejar descendencia y a toda persona que pueda tener interés o derecho en los inmuebles por la imposibilidad de determinar sus conviltos hágase saber por medio de publicaciones a realizarse en uno de los diarios que se editen en la ciudad de Riobamba, con un extracto de la demanda inicial y este auto recaído en ella, previniéndoles a los mismos de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del área urbana que se tramita la causa y de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario podrán ser considerados rebeldes - Cúmplase con el señor Delegado N. 4 de la Procuraduría General del Estado con asiento en la ciudad de Riobamba, a dicho funcionario que se lo notifica en su despacho mediante desmazamo librado a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Riobamba, con despacho en forma; así también cuéntese con la Subsecretaría de Tierras y reforma Agraria de la Provincia a dicha funcionaria que se lo notificara en su despacho mediante desmazamo librara a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Riobamba con despacho en forma.- Previamente inscríbase la demanda y este auto en el Registro de la Propiedad de este cantón de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil vigente.- Tómese en cuenta la cuantía fijada en 6.000.00 dólares, el trámite a darse a la misma que es la vía ordinaria, el lugar señalado para recibir sus futuras notificaciones que es la casilla 809 de la secretaría de este despacho y la autorización conocida a su patrocinador el Dr. Luis Alfonso Treviño - agréguese el poder la documentación adjunta a la demanda.- Notifíquese.-
f) Dr. RUBÉN ORTIZ C.- JUEZ. - Siguen Notificaciones -
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndo es de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.
DR. LUIS ORTIZ M.
SECRETARIO
CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que antecedan son iguales a su original.
DR. LUIS ORTIZ MANZANO
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL
GUAMOTE

213824

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA C&O CORRALES ORBE CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUCTORA C&0 CORRALES ORBE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón RIOBAMBA, el **29 de Diciembre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías , mediante resolución S.C.-DIC: A. 12 094.

1.- DOMICILIO: cantón RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400.00 Número de participaciones 400 Valor US$ 1.00

3.- OBJETO El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADOS CON TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) A LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES, HOSPITALES, GUARDERÍAS, ESCUELAS, PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, OBRAS SANITARIAS Y DE ALCANTARILLADO, TORRES DE CONSTRUCCIÓN. B)....

AMBATO, 06 Mar 2012

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

20034